Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Licenciado **Mariano González Zarur**, en mi carácter de Gobernador del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 70 fracciones II y XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 28 fracciones IV, XIV, XXII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1º, 2, 3 fracción II, 48, 140, 162, 165 fracción VI, 166 y 168 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala; y 7 fracciones V, XIII y XXIV, y 17 fracciones I, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y acorde a la Declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 12 de Noviembre del 2010, Tomo LXXXIX, Segunda Época, Número Extraordinario, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Licenciada Ma. Estela Sánchez García, en su carácter de Directora de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, constituirse en Calle Allende número 4 esquina Progreso, Primera Sección del Municipio de Zacatelco, Estado de Tlaxcala, domicilio donde se encontraba establecida la Notaría Número Uno de la Demarcación del Distrito Judicial de Zaragoza, Tlaxcala y que estuviera a cargo del extinto Licenciado Toribio Moreno Álvarez, debiendo solicitar la comparecencia de sus familiares o en su caso del albacea que resulte en la Sucesión correspondiente, en el acto de la apertura del inmueble, pudiendo además asistirse de quien ella misma considere necesario. Lo anterior, para el efecto de levantar el inventario del Protocolo, constituido por los libros o volúmenes numerados progresivamente, Apéndices, Índices, Sellos y demás bienes que obren relacionados con la función notarial.

SEGUNDO. Identificando los últimos libros que le fueron autorizados para el ejercicio de la función notarial, procédase por parte de la Directora de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, a levantar razón de cierre con su sello y firma, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Una vez levantado el inventario correspondiente, si la Directora de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado encuentre irregularidades en los trámites, pagos de los impuestos y derechos, donde resulten involucrados los diversos gestores y empleados de dicha Notaría, les conminará a responsabilizarse de los trámites que dejaron inconclusos, dejando a salvo los derechos de los directamente interesados para que los ejerciten en la vía legal que crean conveniente.

CUARTO. Se faculta a la Directora de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para el efecto de concluir, a petición y con la intervención de los directamente interesados, el trámite de los instrumentos notariales que se encuentren autorizados preventivamente y que a su juicio procedan, esto es, firmando, autorizando y expidiendo los documentos o testimonios necesarios.

QUINTO. Se establece un plazo de hasta noventa días, para que dentro de dicho término, los libros o volúmenes, apéndices, índices, sellos y demás bienes que para el caso proceda, sean depositados para su custodia definitiva en el Archivo de la Dirección de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, pudiendo ampliarse dicho término si así se solicita y justifica la razón.

SEXTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
LICENCIADO MARIANO GONZALEZ ZARUR.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA.
Firma Autógrafa.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Despacho del C. Gobernador. Tlaxcala.

LICENCIADA ANABELL AVALOS ZEMPOALTECA.
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.
Firma Autógrafa.

* * * * * * * * * * * *
* * * * * * * * * *
* * * * * * * *
* * * * * *
* * * *
* *
*